

RESOLUCION NORMATIVA N° 33

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PLATA,

20/12/2025

VISTO el expediente N° 22700-0025562/2025, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que la falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán, sin necesidad de interpellación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Agencia de Recaudación;

Que, por su parte, el artículo 104 del mismo Código dispone que las obligaciones fiscales sometidas a proceso de apremio devengarán, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150%), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Autoridad de Aplicación;

Que, oportunamente, mediante la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, se fijaron las tasas mensuales aplicables en cada una de las situaciones descriptas;

Que la evolución de las variables económicas de referencia relativas a tasas de interés, inflación y actividad económica, verificada desde la última actualización de dicha Resolución Normativa hace conveniente, en esta instancia, readecuar las tasas mensuales contempladas en la misma para los supuestos indicados;

RESOLUCION NORMATIVA N° 33

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir los incisos 2) y 3) del artículo 1° de la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, por los siguientes:

"2) Tres por ciento (3,0%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores (vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación) y a la Transmisión Gratuita de Bienes; de la Contribución por la Venta de Energía Eléctrica (artículo 74 de la Ley N° 11769, T.O. por Decreto N° 1868/2004, y modificatorias) y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas; desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago, con excepción de lo establecido en el inciso siguiente.

3) Cuatro coma cinco por ciento (4,5%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los importes adeudados por los contribuyentes y responsables detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago".

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2026.

RESOLUCION NORMATIVA N° 33

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.